

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 037- 2024  
De 03 de septiembre de 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**LOTIFICACION ABUELO NANDO**”, cuyo promotor es el señor **BELEN DAMARIS HERNANDEZ CAMARGO**.

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **BELEN DAMARIS HERNANDEZ CAMARGO** con cedula de identidad personal 9-708-191 persona natural, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago de Veraguas, República de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), Categoría I denominado “**LOTIFICACION ABUELO NANDO**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 30 de marzo de 2023, la señora BELEN DAMARIS HERNANDEZ CAMARGO, **presento** ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), Categoría I, denominado “**LOTIFICACION ABUELO NANDO**” ubicado en, CORREGIMIENTO CARLOS SANTANA AVILA, DISTRITO DE SANTIAGO PROVINCIA DE VERAGUAS, REPÚBLICA DE PANAMÁ. Elaborado por los consultores MADRIGAL HERNÁNDEZ IRC-025-2002, GRACE CAROLINA GARCIA IRC-106-2021, que se encuentran debidamente inscritos ante el Ministerio de Ambiente para este propósito.

Que mediante PROVEIDO DRVE 058 - 0404 – 2023, (**visible en las fojas 15 y 16 del expediente administrativo**), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I, del proyecto denominado “**LOTIFICACION ABUELO NANDO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de marzo de 2023, Modificado por Artículo 6. Decreto Ejecutivo No.2 De 27 De marzo de 2024 se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que, según el Es.I.A., el proyecto consiste en la lotificación de tipo familiar de 31 lotes, en una finca ubicada en la comunidad de La Mata, Corregimiento de Carlos Santana Ávila, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. El interés es generar una lotificación familiar tipo campestre, en donde la convivencia vaya en armonía con el ambiente circundante. El tamaño de los lotes, propicia este concepto de desarrollo. Todos los lotes serán segregados solo a familiares.

El desarrollo solo consiste en la parcelación en campo de los lotes, el corte y conformación de la calle de tosca, cunetas, sistema de tuberías agua potable con pozo, sistema eléctrico. No se anticipa la utilización de productos químicos de ningún tipo, ni a futuro se contempla la utilización de capas de asfalto, la rodadura solo será de tosca. El tiempo de construcción se estima en aproximadamente tres meses.

El proyecto se ubicará en la Comunidad de Aguas Limpias de La Mata, Corregimiento de Carlos Santana Ávila, Distrito de Santiago, provincia de Veraguas; específicamente en el folio real (Finca) No. 56650, con código de ubicación 9909, de la sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, finca que tiene una superficie de **9 hectáreas, 6720 metros cuadrados y 97 decímetros cuadrados**.

**Las coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS-84 son las siguientes:**

DATOS DE CAMPO			
PUNTO	DISTANCIA	UTM NORTE	UTM ESTE
1		893645.76	512804.81
2	70.14	893715.36	512796.09
3	98.37	893813.19	512785.77
4 M	46.56	893859.6	512782.01
5	1.53	893861.1	512781.7
6 M	15.37	893876.15	512778.58
7	20.01	893896.05	512776.53
8	31.84	893927.69	512773.01
9	68.04	893995.28	512765.18
10	102.85	894097.33	512752.38
11	29.17	894126.18	512748.1
12	19.44	894145.62	512748.16
13	44.04	894151.86	512791.76
14	41.23	894154.81	512832.88
15	9.3	894155.48	512842.16
16	67.19	894161.82	512909.05
17	12.46	894164.23	512921.27
18 M	41.26	894172.3	512961.74
19	208.92	893964.22	512980.43
20	7.1	893964.99	512987.49
21	9.89	893955.12	512988.16
22	41	893915.08	512996.98
23	37.25	893878.89	513005.81
24	10.6	893869.69	513011.07
25	1.18	893868.65	513010.52
26	33.95	893838.67	512994.58
27	18.34	893820.57	512991.64
28	5.46	893815.16	512992.34
29	37.28	893798.02	512994.57
30	33.04	893766.15	513003.28
31	9.77	893756.73	513005.86
32	12.48	893744.64	513008.97
33	3.87	893740.89	513009.93
34	28.08	893712.84	513011.28
35	38.23	893674.69	513008.81
36	34.73	893640.08	513005.97
37	11.19	893640.52	512994.79
38	36.24	893643.9	512958.71
39	16.24	893648.43	512943.11
40	25.9	893650.92	512917.33
41	8.98	893651.13	512908.35
42	9.93	893651.37	512898.42
43	10.13	893651.02	512888.3
44	16.35	893650.46	512871.96
45	21.04	893650.92	512850.93
46	23.86	893647.74	512827.28
47	18.1	893647.29	512809.19
1	4.64		

Que, luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendado del 12 de abril de 2024, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. En virtud de lo anterior, mediante el **DRVE 058 - 0404 – 2023**, del 04 de abril de 2024, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.01 del 01 de marzo de 2023, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “LOTIFICACION ABUELO NANDO”, cuyo promotor es el señor **BELEN DAMARIS HERNANDEZ CAMARGO** con cedula de identidad personal 9-708-191, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor el señor **BELEN DAMARIS HERNANDEZ CAMARGO** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor el señor **BELEN DAMARIS HERNANDEZ CAMARGO** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor el señor **BELEN DAMARIS HERNANDEZ CAMARGO** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, “Por la cual se aprueba el Código Sanitario”.
4. Presentar cada seis (6) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y

compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General del Ambiente de la República de Panamá”, en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: “son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible.”
6. Régimen Municipal del Distrito de Santiago, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
7. Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el MIVIOT.
8. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
9. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
10. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 “General del Ambiente”, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
11. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
12. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido”.
13. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. “Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá”. (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
14. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
15. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

16. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
17. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
18. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
19. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
20. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
21. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023
22. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
  - Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
  - Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor el señor **BELEN DAMARIS HERNANDEZ CAMARGO** que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor el señor **BELEN DAMARIS HERNANDEZ CAMARGO** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“LOTIFICACION ABUELO NANDO”**.

, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor el señor **BELEN DAMARIS HERNANDEZ CAMARGO** que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor el señor **BELEN DAMARIS HERNANDEZ CAMARGO** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al señor **BELEN DAMARIS HERNANDEZ** representante legal de la promotora de la proyecto el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, fechada del 03 de septiembre de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 01 del 01 de marzo de 2023 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los tres (03) días, del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)



**LCDA. ALEJANDRA BLASSER**  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente – Veraguas

*Alejandra Blasser*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ALVARO E. SÁNCHEZ E.  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C. ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 5,048-04-M12\*

**ING. ÁLVARO SÁNCHEZ**  
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiente  
Ministerio de Ambiente –Veraguas



### ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**LOTIFICACION ABUELO NANDO**".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **BELEN DAMARIS HERNANDEZ CAMARGO**

Cuarto Plano: ÁREA: **9 Has 6720 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR  
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N°.IA-  
**DRVE-037-2024 del 03 de septiembre de 2024.**

Recibido por:

Belen Hernandez

Nombre y apellidos

Belen Hernandez

Firma

(en letra de molde)

9-708-191

16/9/24

Cédula

Fecha